



Resolución de Secretaría General

Nro. **0174** -2019-MINAGRI-SG
Lima, **06 DIC. 2019**

VISTOS:

El Memorándum N° 1472-2019-MINAGRI-SG/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 492-2019-MINAGRI-SG-OGA-OAP de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio sobre la contratación directa de servicios, y el Informe Legal N° 1285-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado establece como finalidad de la propia Ley maximizar, a través de las contrataciones que se efectúan, el valor de los recursos invertidos y promover el enfoque por resultados para las contrataciones de bienes, servicios y obras, a fin de que estas se realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé diversos procedimientos de selección tales como, la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada, la Subasta Inversa Electrónica, la Selección de Consultores Individuales, la Comparación de Precios y la Contratación Directa, que las Entidades Públicas deberán realizar en atención al objeto de la contratación (bienes, servicios u obras) y al monto involucrado;

Que, el artículo 27 de la Ley establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, indicando, entre otros supuestos, que la Entidad pueda realizar la Contratación Directa para los Servicios de Publicidad;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la potestad de aprobar las Contrataciones Directas es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones;



Que, el citado artículo establece que la Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo Regional, Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, si bien la normativa sobre la materia faculta a las Entidades a contratar con omisión del desarrollo del procedimiento de selección, a través de la aprobación de una Contratación Directa, ello no exime de la obligación de cumplir con las actuaciones propias de las demás fases de la Contratación Pública, conforme lo previsto en los numerales 102.2 y 102.4 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en el presente caso, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego tiene la necesidad de contratar el servicio de espacios publicitarios en medios de comunicación para difundir la campaña de Agricultura Familiar – MINAGRI, para el cumplimiento de sus funciones y actividades de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante el Informe de Indagación de Mercado N° 26-2019-MINAGRI/SG/OGA-OAP-RDSMMP, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye en que se ha configurado el supuesto establecido en el literal g) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiente a convocar el procedimiento de selección por contratación directa bajo el supuesto de servicios de publicidad para el Estado para la “Contratación de Espacios Publicitarios en Medios de Comunicación para difundir la Campaña de Agricultura Familiar – MINAGRI”, ello en atención a la necesidad de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Entidad;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio del Ministerio de Agricultura y Riego en el Informe N° 492-2019-MINAGRI-SG-OGA-OAP, así como en virtud a la opinión legal emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 1285-2019-MINAGRI-SG/OGAJ se ha establecido que la “Contratación de Espacios Publicitarios en Medios de Comunicación para difundir la Campaña de Agricultura Familiar – MINAGRI” se encuentra dentro del supuesto de Contratación Directa, previsto en el literal g) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *“En este supuesto la contratación de los mencionados servicios corresponde a aquellos que prestan directamente los medios de comunicación para difundir un contenido determinado al público objetivo al que se quiere llegar”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, se delegó en el Secretario General aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;





Resolución de Secretaría General

Nro. **0174** -2019-MINAGRI-SG
Lima, **06 DIC. 2019**

Con los respectivos visados de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa correspondiente a la "Contratación de Espacios Publicitarios en Medios de Comunicación para difundir la Campaña de Agricultura Familiar – MINAGRI" por relación de ítems, que se encuentra dentro del supuesto establecido en el literal g) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por un valor estimado ascendente a S/ 571 409,36 (Quinientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Nueve con 36/100 Soles).

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración, en su condición de Órgano encargado de las Contrataciones, efectúe las acciones inmediatas para realizar la Contratación Directa aprobada en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio del MINAGRI realice la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de la fecha de aprobación.

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución de Secretaria General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y Comuníquese.

LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Secretario General



